ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

CONTRATACION DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EMERGENCIA MEDICAS –SEM Y DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA -APH, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

I. INTRODUCCION

La Ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43 y 45, del CAPÍTULO II, Titulo III, las COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD, y en el artículo 54 del Título IVDISPOSICIONES GENERALES DEL SECTOR SALUD.

*"**Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud**.*

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.

43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.

Artículo 44. Competencias de los municipios.

44.1. ***De dirección del sector en el ámbito municipal:***

44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

***Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos**. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación. (….)*

***Artículo 54. Organización y Consolidación de Redes.** El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta.*

La red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad relacionados entre sí mediante un sistema de referencia y contra referencia que provea las normas técnicas y administrativas con el fin de prestar al usuario servicios de salud acordes con sus necesidades, atendiendo los requerimientos de eficiencia y oportunidad, de acuerdo con la reglamentación que para tales efectos expida el Ministerio de Salud."

Por su parte, el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de la Protección Social, en su artículo 18, establece:

"Organización y operación de los centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, las entidades adaptadas, las administradoras de riesgos profesionales, las entidades que administran regímenes de salud especiales y de excepción y a los prestadores de servicios de salud, corresponde a las direcciones territoriales de salud, regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia. El

Ministerio de la Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los ***centros reguladores de urgencias y emergencias y desastres,*** *-* ***CRUE****,"*

El Centro Regulador de Urgencias Emergencias - **CRUE**, se define en la Resolución 1220 de 2010, como unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de Urgencias y la Atención en Salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre. Así mismo, reglamentó los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres — CRUE, que hacen parte de la Red Nacional de Urgencias y son apoyo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD, y dentro de sus funciones están articular con el Número Único de Seguridad y Emergencias – NUSE y organizar los servicios de atención prehospitalaria del territorio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.5.3.2.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social número 780 de 2016, corresponde a las direcciones territoriales de salud regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia, así mismo señala, que el Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias y Desastres (CRUE).

El artículo 2° de la Ley 1523 de 2012 "*por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*", dispone que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispuso, en su artículo 10, como un derecho, en su literal b) *Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno*; y como un deber, en el literal c) *Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas*; la misma norma, en su artículo 14, señala, *Para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.*

Por otra parte, y con el fin de atender y garantizar la respuesta oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismo o paro cardiorrespiratorio que requieran atención médica de urgencias se estableció en el artículo 67 de la Ley 1438 de 2011 el Sistema de Emergencias Médicas – **SEM** en articulación con los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSS.

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 926 del 30 de marzo de 2017, modificada por la Resolución 1098 del 27 de marzo 2018, reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas - SEM, y previó en el artículo 6° que el objetivo del SEM es responder de manera oportuna y eficiente las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la

semana, a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias. Que el artículo 18 ibidem señala que las entidades territoriales desarrollarán estrategias de información, educación y comunicación a la comunidad, de acuerdo con los riesgos identificados en el territorio, sobre el uso racional de los servicios del SEM, así como la implementación de programas de formación del primer respondiente.

Dentro de la reglamentación para el desarrollo y operaciones del Sistema de Emergencias Médicas en su artículo 13, de la Resolución 926 de 2017 se definieron las personas que pueden participar en la atención inicial de alguien que se encuentra en estado de urgencia de la siguiente manera: "*Artículo 13.* ***Primer respondiente****. Es la persona capacitada que en forma solidaria decide participar en la atención inicial de alguien que ha sufrido una alteración de la integridad física y/o mental, puede o no ser un profesional de la salud. Activará el SEM, apoyará en la valoración de los riesgos asociados al evento y brindará ayuda inicial al afectado".*

En el artículo 18 de la misma Resolución, se estableció la educación a la comunidad y formación del primer respondiente así: "*Las entidades territoriales desarrollarán estrategias de información, educación y comunicación a la comunidad acorde con los riesgos identificados en el territorio, sobre el uso racional de los servicios del -SEM, así como la implementación de programas de formación del primer respondiente"*.

El Plan Territorial de Salud 2020 de la Secretaría Distrital de Salud Pública Barranquilla tiene como finalidad que el Distrito se consolide como un referente a nivel nacional para el año 2023, mediante la obtención de los mejores indicadores de salud, la promoción de estilos de vida saludable en el territorio y la realización de la gestión integral del Riesgo en salud de la población, previniendo la aparición de enfermedades y disminuyendo la carga de las mismas, cumpliendo así estándares superiores de calidad con una red integral de servicios de salud.

Ahora bien, el Decreto Acordal 0801 de 2020 adoptó la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla estableció en su Artículo 88 las funciones de la Secretaría Distrital de Salud, así:

FUNCIONES PRIMARIAS	FUNCIONES SECUNDARIAS
Realizar la gestión del conocimiento y el desarrollo de proyectos de cooperación internacional, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital. (….) Activar los sistemas de alerta y regular los recursos en situaciones de emergencias y desastres, así como adelantar los trámites necesarios para declarar en el Distrito, la emergencia sanitaria en salud, de conformidad con la ley,	(….) - Formular e implementar estrategias para el adecuado funcionamiento de la Red de Urgencias Distrital, según los protocolos definidos. - Coordinar la formulación de los planes de contingencia en atención en salud, que respondan a los eventos programados de interés social y en las situaciones de emergencia por eventos antrópicos y naturales, coordinando su elaboración con la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito. - Coordinar la prestación de servicios de atención en salud prehospitalaria y hospitalaria de la población afectada por

	situaciones de emergencias y desastres, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

El artículo 90 del citado Decreto Acordal establece que la Oficina de Atención en Salud tendrá las siguientes funciones primarias:

FUNCIONES PRIMARIAS	FUNCIONES SECUNDARIAS
En casos de declaratoria de emergencia sanitaria en salud, adelantar los trámites para coordinar los procesos necesarios para activar los sistemas de alerta y regular los recursos necesarios de conformidad con la ley	Elaborar planes de contingencia en atención en salud, que respondan a los eventos programados de interés social y en las situaciones de emergencia por eventos antrópicos y naturales, coordinando su elaboración con la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito, en el marco de sus competencias.
	Coordinar la prestación de servicios de atención en salud prehospitalaria y hospitalaria de la población afectada por situaciones de emergencias y desastres, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente
Coordinar, regular y controlar la prestación de servicios en salud para los habitantes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla	(…) - Asesorar, orientar y articular a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) del Distrito de Barranquilla sobre las conductas a seguir en la atención prehospitalaria, en el marco de la ley. (…) - Articular acciones intersectoriales en materia de prestación de los servicios de salud, con el objeto de gestionar la atención requerida por la población en el marco de sus competencias. (…) - Coordinar la prestación de servicios y traslados de pacientes con cualquier situación en salud, que se puedan presentar durante el desarrollo de eventos de afluencia masiva, en el marco de sus competencias.

En el mismo sentido, mediante ACUERDO 001 DE 2020 se adopta EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANQUILLA 2020-2023 **"SOY BARRANQUILLA"**, el cual tiene como objeto consolidar un modelo de atención en salud bajo los mejores estándares de calidad, con el fin de cerrar las brechas en el servicio de salud y reducir la tasa de mortalidad a través de medidas de prevención de enfermedades y de atención oportuna, buscando una ciudad de Barranquilleros saludables; para esto, se quiere fortalecer las competencias de la autoridad sanitaria, en el ejercicio de sus acciones de inspección vigilancia y control que posibiliten servicios de salud con calidad y la

disminución de los factores de riesgo de la salud pública. Así mismo, el artículo 11 **"Política Saludable"** –11.3 **"Programa salud con calidad**", 11.3.3 **Proyecto: "Servicio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y Sistemas de Emergencias Médicas (SEM),** que busca vigilar y controlar solicitudes de referencia y contrarreferencia de pacientes entre diferentes empresas aseguradoras en salud y la red prestadora, garantizando un traslado oportuno; así mismo, tiene por objeto fortalecer el SEM para brindar atención oportuna a demandas de servicios prehospitalarios, victimas con enfermedades generales que lo requieran, pacientes con paro respiratorio y víctimas de accidentes de tránsito.
Lo anterior, denota que la Secretaria Distrital de Salud, mediante la Oficina de Atención en Salud, desarrolla acciones en salud necesarias para garantizar los servicios de atención inmediata, la atención de urgencias y emergencias y en el caso de desastres en el Distrito, coordinar con la Oficina de Prevención y Atención de Desastres las acciones en salud que se requieran, así como disponer los recursos necesarios para superar las contingencias derivadas de estas situaciones, en particular en el programa de Atención Pre-Hospitalaria -**APH**, entendido como el servicio que se brinda a quienes presentan una urgencia, emergencia o desastre, en el sitio de ocurrencia del evento antes de ser llevadas a un hospital. En el lugar mismo del evento, mientras llega el equipo especializado, done el Primer Respondiente, debe iniciar la primera ayuda, al igual que las personas capacitadas para la atención, brigada de emergencia, personal médico y paramédico de una ambulancia.

La Ley 1831 de 2017, tiene como objeto establecer la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en los transportes de asistencia básica y medicalizada, así como en los espacios con alta afluencia de público, la cual fue reglamentada por el MSPS, mediante Resolución 3316 de 2019, en la que se establecen disposiciones para el uso del Desfibrilador Externo Automático –DEA, que en su Anexo Técnico:

3. Capacitación, certificación y uso de los Desfibriladores Externos Automáticos- CEA.,

3.1 Capacitación. Las secretarias de salud del orden municipal y distrital correspondiente, o la entidad que haga sus veces, la secretaria de salud del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las de los departamentos con corregimientos departamentales, capacitarán en el uso del DEA, de manera directa o a través de terceros mediante contratos o convenios que suscriban para el efecto, de acuerdo con los lineamientos aquí previstos.

Requisitos para la oferta de capacitación del primer respondiente

(….)

El curso de "Primer Respondiente" tendrá una duración mínima de ocho (8) horas. El componente teórico podrá desarrollarse en modalidad presencial o virtual y el componente práctico debe ser presencial de no menos de (4) horas. La capacitación debe incluir elementos prácticos y teóricos en:

a. Principios básicos de bioseguridad, evaluación de la escena y activación del Sistema de Emergencias Médicas - SEM;

b. Reanimación cardiopulmonar básica adulta y pediátrica;

c. Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño;

d. Uso del DEA;

e. Identificación temprana del infarto agudo de miocardio y ataque cerebro vascular;

f. Manejo básico de lesiones y heridas, y otros temas relacionados con primeros auxilios.

Requisitos para la oferta de capacitación del primer respondiente

La capacitación y entrenamiento del primer respondiente podrá ser brindado por entidades territoriales, organismos de socorro reconocidos en el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, Instituciones de Educación Superior (IES) con programas de pregrado o posgrado en salud, Administradoras de Riesgos Laborales, asociaciones científicas y profesionales reconocidas legalmente relacionadas con el tema, hospitales universitarios, Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, empresas o entidades que incluyan dentro de su objeto social capacitación o formación en salud.

En la asistencia técnica realizada por la Oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres, del Ministerio de Salud y Protección Social MSPS, el 13 de Septiembre del año 2021, dejó plasmado en el documento de autoevaluación en el componente de Educación a la Comunidad e implementación de programas de Primer Respondiente que, el Distrito – Secretaria Distrital de Salud - debe capacitar el 5% de su población en un plazo de 5 años, qué se estimó en ese momento por 1.248.000, por lo cual el número de personas a capacitar era de 62.400 personas , y que como en los últimos dos años se han capacitado un numero de 400 personas, debido a las restricciones impuestas de adelantar eventos presenciales, en los años 2020 y 2021, con ocasión de la emergencia sanitaria por el COVID 19, quedan por capacitar un numero de 62.000 personas, lo que plantea la necesidad no solo de cumplir con su responsabilidad, sino de igualmente de atender la recomendación del MSPS de capacitar un 5% de la población, requiriendo para ello de un tercero para lograr el cumplimiento de esta meta..

Las personas responsables del uso de los Desfibriladores Externos Automáticos DEA que no sean personal de talento humano en salud deben contar con capacitación y certificación de asistencia al curso de "Primer Respondiente"

Quienes oferten y desarrollen este tipo de capacitación o entrenamiento deberán garantizar que el personal responsable de la capacitación sea talento humano en salud, preferiblemente en medicina o enfermería, tecnólogos o técnicos profesionales en atención prehospitalaria, todo ellos con certificación de asistencia en actividades de capacitación en soporte vital básico o avanzado y con experiencia mínima de doce (12) meses en los temas de la capacitación.

Este talento humano deberá estar inscrito en el Rethus a través de los colegios profesionales, la Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla o ante las secretarías departamentales de salud o la entidad que haga sus veces. En el mismo sentido, deben garantizar condiciones técnicas, tales como:

a. Maniquíes para práctica de RCP básica que permitan entrenar el manejo básico de la vía aérea, compresiones torácicas y obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño;

b. DEA de entrenamiento con sus accesorios y el material necesario para su funcionamiento;

La FUNDACION ESPERANZA Y FE, es una entidad sin ánimo de lucro, creado por un grupo interdisciplinario de profesionales de la salud, en cuyo objeto social encontramos el de poder apoyar el fortalecimiento a la Gestión Social de las secretarias de salud Distritales, Departamentales y Regionales en el manejo de los programas misionales de las entidades incluidas en los Planes de Desarrollo, Planes decenales de salud pública y los derechos humanos , (…)Realizar capacitaciones en salud (,,,) –pág. 7 del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, expedido Cámara de Comercio de Barranquilla-. Lo que garantiza una capacidad de gestión en procesos administrativos y contar con una trayectoria de 12 años aproximadamente en ejecución de objetos similares al que se necesita contratar, en la prevención de riesgos en salud y promoción de una mejor calidad de vida, en la cuales a implementando diversos proyectos, programas y acciones en salud, habiendo incluso contrato con el Distrito en el año 2021 un contrato No. CD-02-2021-4438, lo que acredita su experiencia e idoneidad para adelantar el presente proceso.

Por lo anterior y una vez verificado el certificado expedido por la Secretaria Distrital de Gestión Humana, se evidencia que la Planta Global de la Alcaldía Distrital de Barranquilla no dispone del RECURSO HUMANO suficiente para implementar y fortalecer los procesos que garanticen la ejecución de las capacitaciones al primer respondiente, dentro del Sistema de Emergencias Médicas – **SEM**, como en el programa de Atención Pre-Hospitalaria -**APH**, para garantizar los servicios de atención inmediata, la atención de urgencias y emergencias, entendido como el servicio que se brinda, en el sitio de ocurrencia del evento antes de ser llevadas a un centro asistencial en salud, la Secretaria Distrital de Salud, acorde con las disposiciones constitucionales, legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de la secretaria de salud, considera necesario y oportuno la contratación de una Persona Jurídica, como FUNDACION ESPERANZA Y FE que cuenta con la idoneidad y el personal profesional requerido, para la prestación de los servicios que permitan el cumplimiento misional de la Secretaria Distrital de Salud a través de la Oficina de Atención en Salud y que en el mismo sentido permita el cumplimiento y la adecuada ejecución de las metas propuestas en la asistencia técnica realizada por la Oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres, del Ministerio de Salud y Protección Social MSPS, realizada el 13 de Septiembre del año 2021.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:

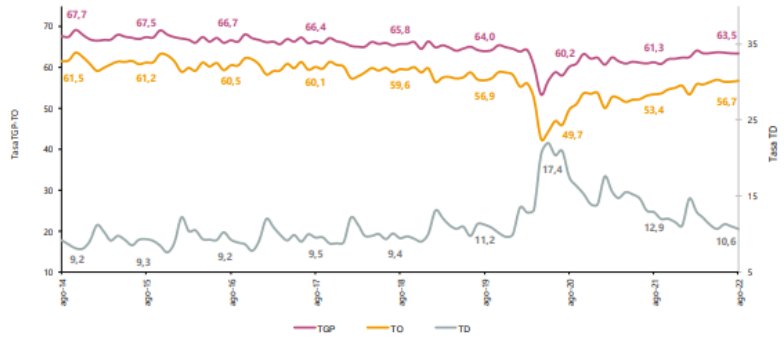
ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	85101701	Política de salud
2	80111600	Servicios de Personal Temporal
3	85000000	Servicios de salud

II. ANALISIS DE MERCADO

Total nacional mensual

Para el mes de agosto de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,6%, lo que representó una reducción de 2,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,9%). La tasa global de participación se ubicó en 63,5%, lo que significó un aumento de 2,2 puntos porcentuales respecto a agosto de 2021 (61,3%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 3,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (53,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Agosto (2014 – 2022)

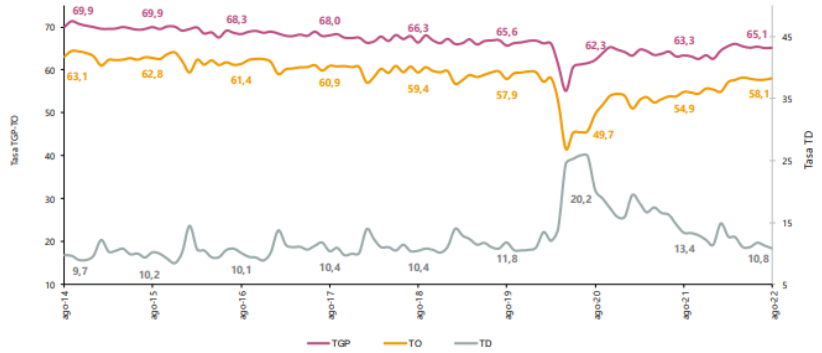


Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En agosto de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,8%, lo que representó una reducción de 2,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (13,4%). La tasa global de participación se ubicó en 65,1%, lo que significó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto a agosto de 2021 (63,3%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,1%, lo que representó un aumento de 3,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (54,9%).

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto (2014 – 2022)



Fuente: DANE, GEIH.

RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de agosto de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.160 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios con 1,8, 1,5 y 1,0 puntos porcentuales, respectivamente

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Agosto (2022/2021)

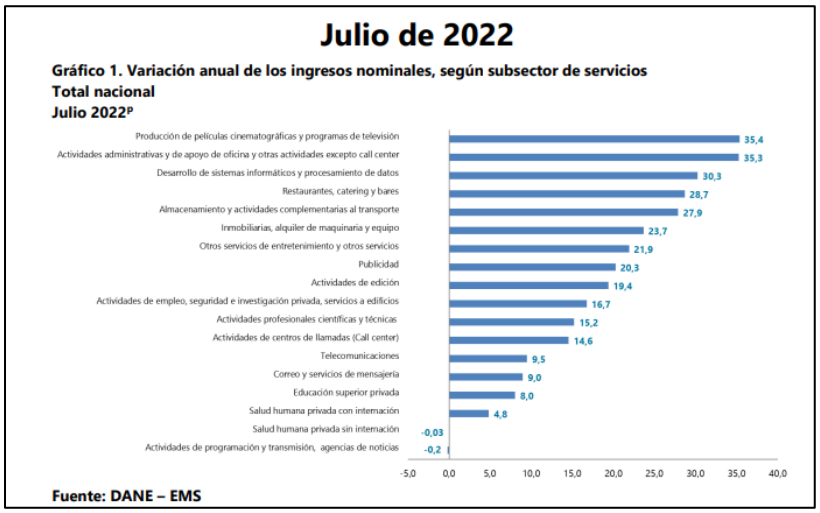
Rama de actividad	Total Nacional				
	Agosto 2022	Agosto 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.160	20.577	100	1.583	
Comercio y reparación de vehículos	4.070	3.699	18,4	372	1,8
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.769	2.469	12,5	300	1,5
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.833	1.630	8,3	203	1,0
Industria manufacturera	2.239	2.058	10,1	181	0,9
Alojamiento y servicios de comida	1.516	1.389	6,8	127	0,6
Construcción	1.667	1.550	7,5	117	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.806	1.713	8,1	93	0,5
Actividades financieras y de seguros	399	344	1,8	55	0,3
Transporte y almacenamiento	1.529	1.476	6,9	53	0,3
Actividades inmobiliarias	237	184	1,1	53	0,3
Suministro de Electricidad Gas y Agua^	588	548	2,7	40	0,2
Información y comunicaciones	372	341	1,7	31	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.135	3.163	14,1	-28	-0,1

Fuente: DANE, GEIH.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_julio_22.pdf

– (15 de septiembre de 2022)



EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (julio 2022 / julio 2021)

En julio de 2022, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2021.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Julio 2022p / julio 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	27,9	26,3	0,3	1,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,0	8,4	0,1	0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	28,7	27,7	0,9	0,2
J	División 58	Actividades de edición	19,4	16,7	-0,2	2,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	35,4	20,7	15,7	-1,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,2	0,3	0,1	-0,6
J	División 61	Telecomunicaciones	9,5	6,6	2,3	0,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	30,3	28,4	1,8	0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	23,7	23,1	1,3	-0,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	15,2	14,9	0,3	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	20,3	20,2	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,7	16,7	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	14,6	14,6	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	35,3	34,4	-0,4	1,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,0	5,6	0,2	2,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,8	4,5	0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,03	0,3	0,0	-0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,9	19,1	1,2	1,6

Fuente: DANE – EMS

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2022 / julio 2021)

En julio de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2021.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Julio 2022ᵖ / julio 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,9	3,6	3,5	5,7	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,8	0,5	3,4	1,9	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,8	11,3	3,5	-1,0	- -
J	División 58	Actividades de edición	-1,7	0,6	-2,1	-0,2	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,8	5,6	0,2	3,9	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,6	0,9	2,7	-1,0	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	2,2	0,3	0,8	1,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	13,7	13,5	0,4	-0,2	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,3	5,4	-0,6	0,4	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,1	1,9	1,9	0,3	- -
M	Clase 7310	Publicidad	10,8	4,8	5,1	0,9	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,3	0,5	1,7	0,3	3,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,2	5,2	1,5	-0,4	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,1	2,4	4,0	-0,3	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	3,3	0,5	3,2	0,1	-0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,3	1,2	1,5	-0,5	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,5	3,0	-0,9	-1,6	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,3	7,6	0,5	1,2	- -

Fuente: DANE – EMS

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_julio_22.pdf

III. TECNICO

Para la consecución del objeto contractual ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EMERGENCIA MEDICAS –SEM Y DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA -APH, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA*** y teniendo en cuenta que la planta global de la Alcaldía de Barranquilla no dispone del recurso humano suficiente e idóneo para implementar y fortalecer los procesos que garanticen la ejecución de las capacitaciones al primer respondiente, la Secretaria Distrital de Salud , acorde con las disposiciones constitucionales, legales vigentes considera necesario y oportuno la contratación de una Persona Jurídica, como FUNDACION ESPERANZA Y FE que cuenta con la idoneidad al disponer del personal capacitado y los recursos técnicos requeridos, para la oferta de capacitación del primer respondiente, acorde a lo dispuesto en la Resolución 3316 de 2019, para la prestación de los servicios que permitan el cumplimiento misional de la Secretaria Distrital de Salud a través de la Oficina de Atención en Salud y que en el mismo sentido permita el cumplimiento y la adecuada ejecución de las metas propuestas en la asistencia técnica realizada por la Oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres, del Ministerio de Salud y Protección Social MSPS.

Para dar cumplimiento al objeto contractual se desarrollarán las actividades:

1. **OBJETIVOS**

Objetivo general:

- Capacitar a los ciudadanos y a funcionarios de instituciones o dependencias del Distrito para responder adecuada y oportunamente como primer contacto en caso de una emergencia médica.

Objetivos específicos:

- Socializar el funcionamiento del Sistema de Emergencias Médicas del Distrito de Barranquilla.
- Enseñar en la valoración primaria del estado de conciencia y verificación secundaria de cabeza a pies.
- Capacitar en los primeros auxilios de emergencias cardiacas.
- Capacitar en los primeros auxilios de emergencias traumáticas.
- Capacitar en los primeros auxilios de emergencias toxicológicas.

2. METODOLOGÍA

Ser Primer respondiente se traduce en ayudar a fortalecer el Sistema de Emergencias Médicas del Distrito de Barranquilla y hacerlo implica asumir un proceso de capacitación que se dividirá en dos sesiones: una teórica y una práctica.

A. **Sesión Teórica:** aquí los asistentes reciben instrucción teórica sobre el Sistema de Emergencias Médicas (SEM), valoración primaria del estado de conciencia y verificación secundaria de cabezas a pies, primeros auxilios sobre emergencias más frecuentes y reanimación Cardio Pulmonar (RCP).En general, es el que hacer y que no hacer en situaciones cotidianas de emergencias como desobstrucción de la vía aérea, desmayos, infartos, traumas, caídas y cómo debe actuar la comunidad en este tipo de eventos que se pueden presentar en el Distrito de Barranquilla.
B. **Sesión Práctica:** aquí los asistentes se apoyan de materiales didácticos y utilizan los implementos de primeros auxilios para poner en práctica lo aprendido en la sesión A. En esta sesión se instruye con ejercicios el cómo hacer una reanimación cardiopulmonar, es decir, las maniobras que se deben hacer cuando alguien es víctima de un paro cardiorrespiratorio, al igual que las maniobras para la desobstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño en niños y adultos, entre otras

Carga Horaria

La carga horaria de las capacitaciones será de ocho horas (08), divididas en cuatro (4) horas por cada sesión. A continuación, se expone un cronograma para el desarrollo de las jornadas:

DESARROLLO DE LAS JORNADAS DIARIA		
	HORA	**TEMA**
SECCIÓN TEÓRICA	8:00 am	Respondiendo a una emergencia: ¿Como funciona el Sistema de Emergencias Médicas del Distrito de Barranquilla?
	9:00 am	Valoración primaria del estado de conciencia, verificación secundaria de cabezas a pies
	10:00 am	Primeros auxilios emergencias cardiacas
	11:00 am	Primeros auxilios emergencias Traumáticas
	12:00 am	Primeros auxilios emergencias toxicológicas
	ALMUERZO	
SECCIÓN PRACTICA	1:00 pm	Practica con Apoyo didáctico de los primeros auxilios
	4:00 -5:00 pm	Reanimación Cardiopulmonar (RCP)

Lo anterior acorde al Cronograma, se desarrollará durante 7 semanas, que corresponde a 32 días hábiles, para un promedio 31,2 personas por jornada, que nos arrojaría 1.000 personas.

3. POBLACION BENEFICIARIA

Se espera capacitar a 1.000 personas especificadas así:

- Líderes comunitarios, de las cinco (5) localidades del Distrito.
- Hombres y mujeres dedicadas al cuidado.
- Funcionarios de instituciones o dependencias del Distrito
- Policía Nacional.
- Personal encargado de sitios con afluencia masiva de personas.[1]
- Población en general.

Características que debe tener la población que se capacitara:

- Tener el deseo de ayudar.
- Estar preparados y motivados.
- Ser solidarios y respetuosos.
- Permanecer tranquilos en el momento de la urgencia, mantener la calma y actuar con rapidez y prudencia.
- Estar capacitados para iniciar acciones básicas que propendan al mantenimiento de la vida hasta que llegue apoyo especializado.

[1] Cuando se habla de afluencia masiva de personas se tiene en cuenta a: Centros Comerciales, Estadios, Teatros, etc.

4. RECURSO HUMANO

Este tipo de capacitación o entrenamiento deberán garantizar que el personal responsable de la capacitación sea talento humano en salud, preferiblemente en medicina o enfermería, tecnólogos o técnicos profesionales en atención prehospitalaria, todo ellos con certificación de asistencia en actividades de capacitación en soporte vital básico o avanzado y con experiencia mínima de doce (12) meses en los temas de la capacitación.

Este talento humano deberá estar inscrito en el RETHUS a través de los colegios profesionales, la secretaria Distrital de Salud de Barranquilla o ante las secretarías departamentales de salud o la entidad que haga sus veces.

Recurso Humano		
Descripción	No. Personas	Por 2 meses y 23 días
Director del proyecto	1	2 - 23
Coordinador del proyecto	1	2 - 23
Líder estrategias pedagógicas	1	2 - 23
Asistente técnico	1	2 - 23
Coordinador administrativo	1	2 - 23
Asistente administrativo y contable	1	2 - 23
Apoyo logístico	16	2 - 23
Profesional especializado	1	2 - 23
Docente capacitador	4	2 - 23
Auxiliar – soporte IT / digitadores	2	2 - 23

5. RECUROS TECNICOS

Para las practicas se garantiza las condiciones técnicas, tales como:

a. Mínima cuatro (4) maniquíes para práctica de RCP básica que permitan entrenar el manejo básico de la vía aérea, compresiones torácicas y obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño;

b. Mínima cuatro (4) *Desfibriladores Externos Automáticos* - DEA de entrenamiento con sus accesorios y el material necesario para su funcionamiento.

A continuación, se detallan las obligaciones y actividades específicas a realizar:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Disponer de un salón con una capacidad mínima entre 35 a 40 personas por jornada, con aire acondicionado y amplio para las capacitaciones teóricas y prácticas.
- Disponer de las ayudas técnicas, para la realización de las practicas, compuesto por **m**ínimo cuatro (4) maniquíes para práctica de RCP básica que permitan entrenar el manejo básico de la vía aérea, compresiones
- torácicas y obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño; y mínima de cuatro (4) *Desfibriladores Externos Automáticos* - DEA de entrenamiento con sus accesorios y el material necesario para su funcionamiento
- Garantizar a los asistentes de la jornada, un almuerzo para su permanecía en esta, para los cual debe diligenciar un formato de asistencia, la cual debe ser suministrada al CRUE
- Expedir una certificación con logo institucional de la Alcaldía Distrital, a los asistentes de estar formados en el curso de Primer Respondientes.
- Diligenciar una base de datos en Excel, con la identificación de las personas, dirección de residente y lugar de trabajo la cual debe ser entregada al CRUE, en medio magnético.

OBLIGACIONES GENERALES:

- Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato.
- Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la secretaria general del Distrito y/o a la Oficina de Contabilidad de la secretaria Distrital de Hacienda
- Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.
- Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el Sigep
- Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato
- Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales
- Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría Distrital de Salud.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
- Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
- Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito.

- Pagar los Impuestos a que haya lugar.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II.

IV. ANALISIS ECONOMICO

El valor estimado de la necesidad de contratación es la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000)** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato., incluye todos los tributos que generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de la contratación. El valor anterior se discriminará de la siguiente manera: La suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/L ($672.268.908)** correspondiente al servicio prestado y la suma de **CIENTO VEINTISETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($127.731.092)** correspondiente al 19% del Impuesto al Valor Agregado IVA.

La presente contratación tendrá un plazo hasta 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*.**

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para constancia se firma en octubre de 2022
Código asignado: 7537

YISNEY VARGAS RODRIGUEZ

Asesora Externa